



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T. A. 033
RADICADO 2022-00578-00

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de retiro de la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de MARÍA OLIVA VILLEGAS DE CARDONA.

CONSIDERACIONES

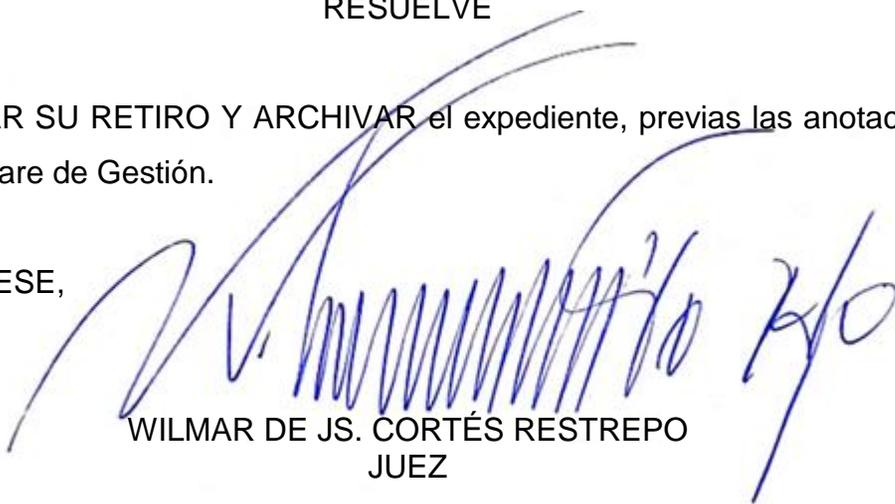
Revisado el correo electrónico del Juzgado, se observa que fue solicitado por el apoderado judicial solicitante el retiro de la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de MARÍA OLIVA VILLEGAS DE CARDONA, lo cual se autorizará, artículo 92 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

AUTORIZAR SU RETIRO Y ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones en el Software de Gestión.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ